

## **SUBCONTRATACIÓN - ACCIONES DE VIGILANCIA STPS - DOF 03/02/23**

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social modificó las disposiciones sobre el registro de prestadores de servicios de subcontratación:**

 [Acuerdo que modifica el diverso por el que se dan a conocer las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.](#)

A partir de esta reforma:

- ✓ La **Secretaría podrá solicitar información o documentación a las empresas beneficiaras de los servicios u obras especializadas** para corroborar y validar la información y documentación proporcionada por la empresa solicitante.
- ✓ Los **Inspectores Federales del Trabajo podrán solicitar la información y documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo en materia de subcontratación.**
- ✓ Se establece aquello que los **Inspectores del Trabajo deberán verificar** durante las **acciones de vigilancia:**

### **A. A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES INSCRITAS COMO PRESTADORES DE SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADAS.**

Acceder al enlace para ver esta información.

### **B. A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES BENEFICIARIAS DE LOS SE RVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADAS:**

- I) Que los trabajadores que se encuentren ejecutando los servicios u obras especializados en el centro de trabajo de la empresa beneficiaria no realicen actividades que formen parte del objeto social y/o la actividad económica preponderante de esta;
  - II) Que los trabajadores de la contratista se encuentren debidamente identificados;
  - III) Que cuenten con contratos de prestación de actividades especializadas.
- ✓ En caso de identificar incumplimientos a la normatividad laboral en materia de subcontratación por parte de las personas físicas o morales inscritas en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas o en las empresas beneficiarias de dichos servicios, se deberá solicitar el inicio del procedimiento administrativo correspondiente y cuando resulte aplicable el procedimiento de cancelación.

Esperando que esta información sea de su interés y les resulte de utilidad para desarrollar sus importantes labores universitarias, les envío un cordial saludo.